

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 5 DE AGOSTO DE 1970

NÚM. 174

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital: 90 pesetas trimestre; 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Con esta fecha me ausento de la provincia y queda la misma al mando accidental del Secretario General de este Gobierno Civil, Ilmo. Sr. don Francisco Jiménez Serrano.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 1 de agosto de 1970.

4038

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

Excm. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de León 2.ª (Pueblos)

Independencia, 16

EDICTO

D. Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular don Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en las certificaciones de descubiertos expedidas por la Intervención de Hacienda de esta provincia contra los deudores a la Hacienda Pública —por los conceptos y ejercicios que después se indican— y que constituyen el título ejecutivo de los distintos expedientes de apremio que instruye esta Recaudación, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General

de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quienes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recau-

dador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación podrán interponer los siguientes recursos.

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que determina el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación.

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto:

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe principal
Margarita García	1970	T. Empresas	Valverde de la Virgen	80,—
Felisa Yuste Miguel	1969	C. Beneficios	La Robla	1.300,—
Herminio Villada Uriens	1969	C. Beneficios	S. Andrés del Rabanedo	5.496,—
Germano González Rodríguez	1970	T. Empresas	Rioseco de Tapia	810,—
Ildefonso Marcos	1970	T. Empresas	Matallana de Torío	40,—

León, 28 de julio de 1970.—El Recaudador, Antonio Prieto.—V.º B.º El Jefe del Servicio, Aurelio Villán.
3990

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

El Pleno Municipal en sesión del día 9 de los corrientes, adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó el proyecto de urbanización de la calle Cardenal Jacinto, del que es autor el Ingeniero D. José Toral Marcos y cuyo presupuesto se eleva a pesetas 353.186,85, determinándose por acuerdo de esta misma fecha la imposición de contribuciones especiales en cuantía del 75 % del presupuesto de obra e incrementos autorizados, y sirviendo de base para el reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles existentes en la calle de referencia.

Lo que se hace público por espacio de un mes, a fin de que, se formulen reclamaciones contra el proyecto en cuestión, y a la vez, que en el plazo de quince días, puedan interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha Jurisdicción, contra el acuerdo de imposición de contribuciones especiales, sin perjuicio de que, con carácter potestativo, puedan formularse recursos de reposición ante la propia Corporación Municipal, en igual plazo, con la expresa indicación de que pueden utilizar cualquier otro recurso o reclamación que a su interés convenga.

León, 29 de julio de 1970.—El Alcalde (ilegible). 3975

El Pleno Municipal en sesión de 9 del actual, entre otros adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de nueva ordenación y pavimentación de la Plaza de San Marcelo, del que es autor el Arquitecto don Francisco Pons-Sorolla y Arnau, y cuyo presupuesto total alcanza la cifra de pesetas 6.424.690,74, y cuya realización estará a cargo de la Empresa concesionaria, bajo las condiciones establecidas en la concesión de construcción y explotación del aparcamiento subterráneo en la Plaza de referencia; determinándose por acuerdo de la misma fecha la imposición de con-

tribuciones especiales en el límite del 75 % del presupuesto de realización, y sirviendo de base al expresado fin los metros lineales de fachada de los inmuebles beneficiados y ubicados en la zona correspondiente.

Contra el proyecto en cuestión, podrá formularse reclamación en el plazo de un mes, y contra la imposición de contribuciones especiales, podrá interponerse reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal Provincial de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de utilizar, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno Municipal, en el mismo plazo, y sin perjuicio de que utilicen cualquier otro recurso o reclamación que los interesados estimen pertinente.

León, 29 de julio de 1970.—El Alcalde (ilegible). 3976

**

El Pleno Municipal en sesión del día 9 del actual adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó el proyecto de abastecimiento de agua de Armunia, con un presupuesto de 4.446.306 pesetas, y del que es autor el Ingeniero don Gerardo Melo Ruiz, a la vez que acordó la imposición de contribuciones especiales, en cuantía que se determinará en posterior acuerdo, y sirviendo como base del reparto los metros lineales de fachada en cada uno de los inmuebles beneficiados de la expresada localidad.

Lo que hago público, por espacio de un mes, para que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto citado, a la vez que, para que puedan formularse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Provincial de dicha Jurisdicción, contra la imposición de contribuciones especiales, en el plazo de quince días, sin perjuicio de que, con carácter potestativo, y en igual plazo, pueda establecerse recurso de reposición ante el Pleno Municipal, o cualquier otra reclamación o recurso que al interés de los afectados convenga.

León, 29 de julio de 1970.—El Alcalde (ilegible). 3979

El Pleno Municipal en sesión de 11 de junio último, adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó el proyecto de obras de abastecimiento de agua a las calles Simón Arias y Valporquero, cuyo presupuesto asciende a 77.798,47 pesetas, determinándose la imposición de contribuciones especiales en proporción del 66,66 %.

El acuerdo indicado, fue aclarado por el también adoptado en sesión de 9 del actual por el Pleno Municipal, y consecuente con ello, se hace público por espacio de un mes para que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto en cuestión; y por lo que se refiere a las contribuciones especiales, en orden a su imposición, puede formularse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha Jurisdicción, en el plazo de quince días, sin perjuicio de que, en el mismo, se pueda, con carácter potestativo, formular recurso de reposición ante el Pleno Municipal, o utilizar cualquier otra reclamación o recurso en interés de los afectados que estimen conveniente.

León, 29 de julio de 1970.—El Alcalde (ilegible). 3980

**

El Pleno Municipal en sesión del día 9 del actual, adoptó acuerdo, en virtud del cual, aprobó el proyecto de acondicionamiento del tramo comprendido entre la primera y segunda travesía de Miguel Zaera, cuyo presupuesto total asciende a 359.484,41 pesetas y del que es autor el Ingeniero don José Toral Marcos, determinándose, en acuerdo de la misma fecha, la imposición de contribuciones especiales en cuantía del 75 % del coste de la obra e incrementos legalmente autorizados, y utilizándose como base del reparto los metros lineales de fachada de cada uno de los inmuebles emplazados en la calle de referencia.

Lo que hago público por espacio de un mes, a fin de que, durante el mismo, puedan formularse reclamaciones contra el proyecto en cuestión, previniéndose, de igual modo, que en el plazo de quince días podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha Jurisdicción contra la imposición de contribuciones especiales, sin perjuicio, de que con carácter potestativo, se utilice el recurso de reposición, en el plazo citado, ante el Pleno Municipal, o pueda utilizarse cualquier otro recurso o reclamación que al interés de los afectados convenga.

León, 29 de julio de 1970.—El Alcalde (ilegible). 3981

Ayuntamiento de Santa María de la Isla

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, se anuncia la subasta pública de las obras de "Reparación de los edificios escolares y viviendas de los señores Maestros de Santa María de la Isla (León).

Tipo de licitación: **Doscientas ochenta mil setecientos sesenta pesetas (280.760).**

Plazo de ejecución de las obras: **mes y medio.**

En la Secretaría del Ayuntamiento, estarán de manifiesto los pliegos de condiciones, memorias, proyectos de las obras a realizar para la mejor inteligencia de las condiciones.

La garantía provisional será el dos por ciento del tipo de licitación por cuantía de 5.615 pesetas.

La garantía definitiva ascenderá al cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles (en virtud de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales) a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de nueve y media y trece y media horas.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de licitación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, de años de edad, estado, profesión, vecino de, calle n.º, provisto del correspondiente D. N. de I. n.º, así como del Carnet de Empresa con Responsabilidad n.º que exige el art. 2.º del Decreto de 26-11-1954 y Orden Ministerial de 29 de marzo de 1956, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como

de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de reparación de las edificaciones de las escuelas y viviendas de los señores Maestros de Santa María de la Isla (León), con estricta sujeción al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (pesetas, en letra).

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad del dos por ciento de la garantía provisional exigida, acompañando también declaración de no estar afectado de incapacidad, así como el carnet de Empresa con responsabilidad n.º

(Fecha y firma del licitador).

Santa María de la Isla, a 27 de julio de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3961 Núm. 2689.—396,00 ptas.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

RECTIFICACION

Por anuncio de esta Alcaldía, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 24 de julio del año en curso, se abría información pública sobre calificación jurídica de unos terrenos que en el mismo se expresan.

En este anuncio padecemos el error de fijar un plazo de *quince días* cuando lo legal es de *un mes*.

Queda pues rectificado en dicho anuncio que no es en el plazo de quince días sino de un mes por el que queda abierta la información pública.

Laguna de Negrillos, a 28 de julio de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3966 Núm. 2698.—110,00 ptas.

Ayuntamiento de Carrizo

Aprobados por esta Corporación Municipal los pliegos de condiciones que han de servir de base para la adquisición de una máquina de escribir, y también para la adjudicación de terrenos de la propiedad municipal en renta, se hallan de manifiesto en los respectivos expedientes que obran en la Secretaría Municipal por espacio de ocho días, con objeto de oír reclamaciones, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Carrizo, 27 de julio de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3959 Núm. 2691.—99,00 ptas.

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales correspondientes a los conceptos de

tasas: aleros y canales que vierten sus aguas a la vía pública, tránsito de animales por la vía pública, arbitrio sobre bicicletas, arbitrio con fin fiscal sobre perros y tasa por ocupación de la vía pública, cuyo importe ha de nutrir en parte el presupuesto ordinario de ingresos del actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Bercianos del Páramo, 27 de julio de 1970.—El Alcalde-Presidente, Julián Sarmiento.

3967 Núm. 2699.—110,00 ptas.

Ayuntamiento de Villablino

Por don José Antonio Alvarez Alvarez, Director del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Villablino, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un tanque de gas propano para alimentar una marmita, cocina, mesa caliente y una freidora, en la calle de Santa Bárbara, n.º 2, de esta villa (edificio del Instituto Técnico de Enseñanza Media), de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Villablino, a 28 de julio de 1970.—El Alcalde, L. Alvarez.

3969 Núm. 2700.—154,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Carlos Pintos Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de don Lázaro Fernández Fernández, contra don Antonio Pena Rábade, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta. Vistos por el Sr. D. Jesús-Damián López Jiménez, los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por don Lázaro Fernández Fer-

nández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta localidad, representado por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, acreditado en autos de embargo preventivo seguidos contra don Antonio Pena Rábade en virtud de poder acompañado en los mismos y defendido por el Letrado don Juan Fernández Buena, contra don Antonio Pena Rábade, mayor de edad, casado, vinatero, natural de Saavedra, partido judicial de Villalba y vecino de Santiago de Compostela, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado don Antonio Pena Rábade a pagar al actor el precio de las operaciones realizadas entre ambos de doscientas veintiocho mil diez pesetas más el interés legal de esta cantidad desde la interposición de la demanda hasta el total pago al actor sin hacer expresa condena en costas y debiendo notificarse al demandado esta sentencia por hallarse en rebeldía en la forma que determina el párrafo 2.º del artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-Damián López Jiménez. Rubricado. — Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. — Ante mí: Carlos Pintos Castro. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los citados demandados rebeldes y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veinte de junio de mil novecientos setenta. — Carlos Pintos Castro.

3948 Núm. 2678.—396,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado con el n.º 194/69, a que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a veinte de julio de mil novecientos setenta.—Vistos por el señor don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de juicio verbal civil que pende en este Juzgado, entre partes: de la una como demandante, don Daniel Otero Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Bernardo Rodríguez González y defendido por el Abogado don Telmo Barrios Troncoso, y de

la otra, como demandada, doña Azucena Martínez Rodríguez, también mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores, actualmente en domicilio y paradero ignorados, declarada en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de cinco mil nueve pesetas, y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda deducida en los presentes autos por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, debía de condenar y condeno a la demandada doña Azucena Martínez Rodríguez a que, una vez que esta sentencia adquiriera carácter de firme, abone al demandante don Daniel Otero Alvarez la cantidad de cuatro mil setecientas sesenta y seis pesetas que le adeuda por los conceptos en dicha demanda expresados, sin hacer un especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales se refiere.—Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.—Fue publicada en la misma fecha”.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fines de notificación a la demandada rebelde, expido la presente en Ponferrada a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.—Lucas Alvarez. Marqués. V.º B.º: El Juez Municipal, Paciano Barrio.

3949 Núm. 2679.—341,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Jaime Barrero Becerra, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil n.º 39/70 de este Juzgado, de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En la ciudad de Astorga a catorce de julio de mil novecientos setenta. Vistos por el Sr. D. Jerónimo de la Iglesia Francisco, Juez Comarcal sustituto de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil a instancia de don Marcos Pérez Combarros, representado por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez, contra don Ramón Crespo del Canto, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Infiesto, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez, en representación de don Marcos Pérez Combarros, debo condenar y condeno al demandado don Ramón Crespo del Canto, a que una vez firme esta sentencia, haga pago al actor de la cantidad de dos mil quinientas pesetas que se le reclaman en este procedimiento y por el concepto a que anteriormente se hace refe-

rencia, al que impongo las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se publicará y por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma que determina el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jerónimo de la Iglesia. Rubricado”.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, don Ramón Crespo del Canto, por no haberse solicitado la personal y cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal, en Astorga a veintinueve de julio de mil novecientos setenta.—Jaime Barrero.—V.º B.º: El Juez Comarcal (ilegible).
3914 Núm. 2645.—219,00 ptas.

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca y detención del penado José María Getino González, hijo de Laureano y de Aurelia, de estado casado, vecino que fue de esta ciudad, natural de Pardesivil (León), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla en la Cárcel provincial de esta ciudad dos días de arresto menor y tres más por las multas impuestas en juicio de faltas núm. 95 de 1970 por amenazas e insultos; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número 2 de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se pone el presente en León, a treinta de julio de mil novecientos setenta. — El Juez Municipal, Siro Fernández.—El Secretario (ilegible).
3994

Anuncio particular

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta número 222.259 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3885 Núm. 2673.—55,00 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1970